

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4644 Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cieza.

Examinado el expediente 3C11PP0001, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cieza y remitido en fecha 17 de enero de 2011, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 23 de marzo de 2010. Se basa la petición en el acuerdo adoptado por el consejo de administración del concesionario, Aguas de Cieza, S.A., en reunión del día 23 de diciembre de 2010, del incremento de la cuota de servicio de 3 euros/bim. en el ejercicio 2011, fundamentado en un estudio económico de actualización por la realización de obras de renovación del servicio.

El Ayuntamiento de Cieza, en sesión del Pleno del día 30 de diciembre de 2010, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de servicio, permaneciendo invariable la cuota de consumo. Así como ratificar la fórmula de revisión automática a aplicar en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de octubre de 2002.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, inclusive la fórmula de revisión automática de la cuota de consumo por incremento de las tarifas de agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2011, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 331/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cieza en sesión del Pleno del día 30 de diciembre de 2010, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO SEGÚN CALIBRE DEL CONTADOR	
Calibre	Euros/bimestre
13 mm	11,1305
15 mm	12,8164
20 mm	15,5266
25 mm	18,6956
30 mm	21,8539
40 mm	28,1705
50 mm	34,4978
65 mm	43,8661
80 mm	53,3411
100 mm	65,8783
125 mm	81,6806
CUOTA DE CONSUMO	
1A.- General	
Bloques	euros/m ³
de 0 a 15 m ³	0,726627
de 16 a 25 m ³	1,603274
de 26 a 40 m ³	1,770260
más de 40 m ³	3,340137
2.- Industrial	
Bloques	euros/m ³
de 0 a 99999 m ³	1,670068
3.- Colegios y organismos oficiales	
Bloques	euros/m ³
Todos los m ³	1,795334
1B1.- Familia 3 hijos	
Bloques	euros/m ³
de 0 a 20 m ³	0,726520
de 21 a 60 m ³	1,563155
Más de 60 m ³ TARIFA A1 a todo el consumo	
1B2.- Especial + de 6 hijos	
Bloques	euros/m ³
de 0 a 20 m ³	0,726520
de 21 a 80 m ³	1,563155
Más de 80 m ³ TARIFA A1 a todo el consumo	
1B3.- Unidad familiar (más de 6 miembros en la misma vivienda)	
Bloques	euros/m ³
de 0 a 20 m ³	0,726520
de 21 a 60 m ³	1,563155
Más de 60 m ³ TARIFA A1 a todo el consumo	

Segundo.- Ratificar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.



Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de marzo de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.